



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2010, de la Dirección Gerencia, de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria. (2010061610)

El artículo 4.i) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud confiere al titular de la Dirección Gerencia la condición de órgano de contratación de la entidad, en los términos previstos en la normativa de aplicación, normativa constituida fundamentalmente por las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para celebrar contratos en nombre de la entidad fue delegada en el Secretario General y en los Gerentes de Área, en los términos y condiciones previstos en la Resolución de 25 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia, sobre delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria (DOE n.º 234, de 3 de diciembre de 2008).

Tras la experiencia acumulada durante estos años, se hace preciso establecer un nuevo régimen de delegación que, conservando los aciertos del anterior, introduzca nuevas fórmulas que permitan adaptar la contratación administrativa y la gestión presupuestaria a las nuevas necesidades surgidas en los últimos tiempos. En particular, con esta nueva resolución se pretende agilizar la adjudicación de determinados contratos privados y contratos de suministros y servicios de celebración reiterada en el tiempo, simplificando la tramitación de los mismos y disminuyendo los costes y cargas que dichos contratos generan a los órganos de contratación, a través del refuerzo del papel desempeñado por las Gerencias de Área en la contratación.

Con esta técnica de transferencia de funciones desde los Servicios Centrales a las Gerencias de Área de este organismo, se pretende, asimismo, dar un impulso a los principios de economía, eficiencia y eficacia que presiden la contratación administrativa, en particular, tras la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con las facultades que me confieren los antedichos artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, y 4.i) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre,

**RESUELVO :**

Primero. Delegar en el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud las competencias que, en materia de contratación y de autorización del gasto derivado de la contratación administrativa me atribuyen, respectivamente, los apartados c) e i) del artículo 4 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, con respecto a los siguientes contratos:

1. Contratos de obras cuyo presupuesto de licitación, IVA incluido, sea igual o superior a 120.202,43 euros, así como contratos de obras que afecten a los servicios centrales del Servicio Extremeño de Salud, a más de un Área de Salud o sean complementarios de obras contratadas desde los servicios centrales del organismo, en estos tres últimos casos, con independencia de su cuantía.
2. Contratos de suministros y servicios cuyo presupuesto de licitación, IVA incluido, sea igual o superior a 1.800.000,01 euros, así como contratos de suministros y servicios que afecten a los servicios centrales del Servicio Extremeño de Salud o a más de un Área de Salud, en estos dos últimos casos, con independencia de su cuantía y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero de esta Resolución.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, cuando se trate de contratos de servicios cuyo objeto coincida con algunos de los establecidos en las categorías 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 21, 22 y 24 del Anexo II de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se delega la competencia en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud cuando su presupuesto de licitación, IVA incluido, sea igual o superior a 200.000,01 euros, así como cuando los mismos afecten a los servicios centrales del Servicio Extremeño de Salud, a más de un Área de Salud, o se trate de contratos de servicios que, incluidos en la categoría 12, estén relacionados con la realización de proyectos de obras o con la ejecución de obras contratadas desde los servicios centrales del organismo, en estos tres últimos casos, con independencia de su cuantía.

3. Contratos de concesión de obra pública, de gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, y demás contratos administrativos previstos en el artículo 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
4. Contratos privados a que se refiere el artículo 20 de la citada Ley, salvo aquéllos que tengan por objeto la suscripción a revistas, publicaciones y bases de datos y cuya celebración corresponda a las Gerencias de Área.

Segundo. Delegar en los Gerentes de Área, en el ámbito territorial del ejercicio de sus funciones, las competencias que, en materia de contratación administrativa, me atribuye el artículo 4, apartado i), del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, en relación con los siguientes contratos:

1. Contratos de obras cuyo presupuesto de licitación, IVA incluido, sea inferior a 120.202,43 euros.
2. Contratos de suministros y servicios cuyo presupuesto de licitación, IVA incluido, sea inferior a 1.800.000,01 euros.



3. No obstante, cuando se trate de contratos de servicios cuyo objeto coincida con alguno de los establecidos en las categorías 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 21, 22 y 24 del Anexo II de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, dicha cuantía no podrá exceder de 200.000 euros.
4. Contratos privados que tengan por objeto la suscripción a revistas, publicaciones y bases de datos.

Tercero. En el supuesto de que varias Gerencias de Área acuerden agruparse al objeto de tramitar y celebrar un único contrato, se delega en uno sólo de los gerentes el ejercicio de las competencias que en materia de contratación administrativa atribuye a esta Dirección Gerencia el artículo 4, apartado i), del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, manteniendo cada una de las Gerencias de Área las competencias recogidas en los apartados c) y j) en relación del artículo 4 del Decreto 189/2004, de 14 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica del SES en las Áreas de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la composición, atribuciones y funcionamiento de los Consejos de Salud de Área. Dicha fórmula de agrupación únicamente podrá utilizarse cuando concurren las siguientes circunstancias:

1. Que se trate de contratos de suministros y servicios cuyo presupuesto global de licitación, IVA incluido, no supere los 4.000.000 euros. No obstante, cuando se trate de contratos de servicios previstos en el número 3 del apartado segundo de esta Resolución, la cuantía del contrato no podrá exceder los 600.000 euros.
2. Que ninguno de los órganos de contratación agrupados supere por sí solo los límites establecidos en los números 2 y 3 del apartado segundo de esta Resolución.

Cuarto. Delegar en el Director General de Presupuestos y Tesorería del Servicio Extremeño de Salud las competencias que, en materia de autorización de gastos, salvo las previstas en el apartado primero de esta Resolución, ordenación de pagos y autorización de modificaciones de créditos, me atribuye el artículo 4, en sus apartados c), b) y k), del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Quinto. Dejar sin efecto la Resolución de 25 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, sobre delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria (DOE n.º 234, de 3 de diciembre de 2008).

Sexto. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de junio de 2010.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO